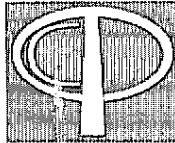




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 6 de diciembre de 2011

OFCTCP N° 0250/2011

Señora

ERLY DIAZMIN QUINTERO LOPEZ

Proyecto Banca de las Oportunidades

WOCCU-Colombia

Calle 99 No. 7A-25 Oficina 301

Bogotá D.C.

erlyquintero.woccu@gmail.com

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta....:	19 de abril de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	223-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....:	Avances de la Ley 1314 de 2009.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Nos gustaría poder contactarnos con ustedes con el fin de tener un acercamiento sobre los trabajos que viene adelantando el Consejo Técnico de la Contaduría Pública sobre la primera revisión de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información.

Actualmente el Consejo Mundial de Cooperativas Woccu, viene realizando trabajo de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de nueve (9) entidades cooperativas del país, y nos gustaría realizar una investigación profundizando sobre el avance que ha tenido Colombia sobre el tema del Plan de Trabajo para adaptación Ley 1314 de 2009 y en especial de este organismo que ha sido asignado para presentar un primer plan de trabajo ante el Ministerio de Comercio."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTAS

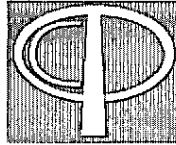
Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las funciones que asume el Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP se sujetan a los criterios que indica el Artículo 8 de la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, las cuales en esencia son la elaboración de

122



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

123

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

propuestas y proyectos de normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información que se ajusten a las mejores prácticas internacionales en busca de la convergencia a estándares de mayor aceptación como insumo básico para la futura regulación contable en Colombia, a cargo de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.

Por tanto, el CTCP ha dispuesto para discusión pública el plan de trabajo, enviado en su oportunidad legal a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, publicó el documento definitivo de Direccionamiento Estratégico, el cual se constituye en el referente del proceso de convergencia hacia las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. En este documento "(...) se propone que las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la información sean aplicadas de manera diferencial a tres grupos de usuarios, así: **Grupo 1:** Emisores de valores y entidades de interés público; **Grupo 2:** Empresas de tamaño grande y mediano, que no sean emisores de valores ni entidades de interés público, según la clasificación legal colombiana de empresas²³; y **Grupo 3** pequeña y micro empresa según la clasificación legal colombiana de empresas²⁴".

En desarrollo del Direccionamiento Estratégico y el Plan de Trabajo, recientemente publicó para discusión pública el documento "Propuesta de normas de contabilidad e información financiera para la Convergencia hacia Estándares Internacionales. Las personas interesadas pueden enviar sus comentarios al siguiente buzón: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co, con plazo hasta el 31 de marzo de 2012.

Los citados documentos pueden ser consultados en nuestra página web www.ctcp.gov.co.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA

²³ Al respecto puede verse la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004 y Ley 1429 de 2010, entre otras.

²⁴ Ídem